



ACUERDAN DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYOBAMBA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2024; **VISTO Y DEBATIDO**, el **Oficio N° 00046-2024-GRLL-CR-DCRGCH**, que contiene el pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Otuzco, Lic. Irma Madaleyne Avalos Contreras, relativo a solicitar que el Pleno del Consejo Regional La Libertad, acuerde Declarar de Prioridad e Interés Regional la formulación y ejecución del proyecto de Inversión Pública “Construcción del Puesto de Salud de Huayobamba, ubicado en el Centro Poblado Huayobamba, Distrito de Huaranchal, Provincia de Otuzco, Región La Libertad”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7°, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, de igual manera, el artículo 9° de nuestra Carta Magna, señala: El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Artículo 192° de nuestra Carta Magna, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica entre otras, es competente para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, asimismo el artículo 45° de la Ley antes referida señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.





Que, el a su vez el artículo 49° de la antes indicada Ley, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el artículo 10°, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, los artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que, “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado” y “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”; asimismo, el artículo 37° expresa que, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. (...);

Que, el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los Establecimientos de Salud cumplen una función muy importante al servicio de la población y actualmente nuestra Región tiene muchas deficiencias en cuanto a la infraestructura y la atención de los servicios de salud que brindan a la población, sobre todo de las provincias del ande liberteño;

Que, la actual infraestructura del Puesto de Salud Huayobamba, ubicado en el centro poblado de Huayobamaba, distrito de Huaranchal, provincia de Otuzco, se encuentra totalmente deteriorada, presenta paredes, techo y piso rajados, lo cual constituye un riesgo para la población y el personal de salud que labora en este establecimiento de salud, motivo por el cual, en la actualidad viene funcionando en un ambiente cedido por la Municipalidad Distrital de Huaranchal, sin embargo este ambiente tampoco reúne los requisitos mínimos con los que debe contar un centro de salud para brindar servicios de salud de calidad y de manera adecuada;

Que, asimismo este puesto de salud cuenta con un terreno en donde se puede construir su nueva infraestructura de manera urgente; toda vez que es el único establecimiento de salud ubicado en la zona y que atiende a miles de pobladores de Huayobamba y comunidades aledañas, puesto que el establecimiento más cercano, se encuentra muy distante y no pueden acceder de manera inmediata para atenderse;





Que, siendo la salud una prioridad como política del Gobierno Regional de La Libertad y teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, resulta de vital importancia que a fin de mejorar los servicios de salud en la provincia de Otuzco y en nuestra región, se **DECLARE DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYOBAMBA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAMBA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD”.**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2024, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, se debatió y aprobó el pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Otuzco, Lic. Irma Madaleyne Avalos Contreras, relativo a solicitar que el Pleno del Consejo Regional La Libertad, acuerde Declarar de Prioridad e Interés Regional la formulación y ejecución del proyecto de Inversión Pública “Construcción del Puesto de Salud de Huayobamba, ubicado en el Centro Poblado Huayobamba, Distrito de Huaranchal, Provincia de Otuzco, Región La Libertad”;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Prioridad e Interés Regional la formulación y ejecución del proyecto de Inversión Pública “Construcción del Puesto de Salud de Huayobamba, ubicado en el Centro Poblado Huayobamba, Distrito de Huaranchal, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, al Gobernador Regional de La Libertad, al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

